

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a ____ de _____ del 2025.

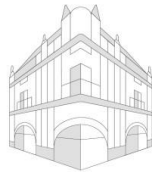
DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Ana Yurixi Leyva Piñón**, Integrante de la LXII Legislatura del Estado de México, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 17, fracción XI, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para que la persona presidenta de la Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición represente a la Legislatura ante el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Investigación y Búsqueda de Personas**, al tenor de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel.- (722) 279 6490



yurixi.leyva@congresoedomex.gob.mx



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

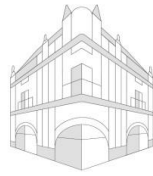
En México, la desaparición de personas continúa siendo una de las problemáticas más graves y persistentes en materia de derechos humanos. De acuerdo con el Informe Nacional de Personas Desaparecidas 2025 de Red Lupa,¹ actualizado al 16 de mayo de este año, tan sólo en los primeros meses de 2025, el número de desapariciones fue de 128,064, de los cuales 29,258 fueron mujeres.

Aunque en términos porcentuales la proporción de mujeres desaparecidas se ha mantenido estable en los últimos tres años, lo cierto es que en los 32 estados del país se incrementó el número de desapariciones femeninas entre 2024 y 2025.

Es imperativo afirmar que, el año 2024 se registró como el más crítico, con 13,106 personas desaparecidas, la cifra más alta documentada en este periodo. Además, entre 2018 y el 16 de mayo de 2025 se concentra el 56% de todos los casos reportados desde el año 2000, lo que muestra que el fenómeno se ha intensificado en los años más recientes. Asimismo, los cinco estados que tienen el mayor número de casos de personas desaparecidas siguen siendo en 2025 Jalisco, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz y Nuevo León.

Aunado a la tragedia de la desaparición, debe señalarse que las mujeres buscadoras realizan su labor en condiciones de alto riesgo. Informes recientes señalan que el 97%

¹ RED LUPA, Informe Nacional de personas desaparecidas 2025. Disponible en: <https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-nacionales/informe-nacional-de-personas-desaparecidas-2025/>



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

de ellas ha sufrido algún tipo de violencia, incluyendo amenazas, agresiones físicas, tortura, violencia sexual y hostigamiento.² Esto refleja la doble victimización que enfrentan quienes, en ausencia de respuestas efectivas por parte de las autoridades, se ven obligadas a realizar tareas de búsqueda por su cuenta, exponiendo su integridad y su vida.

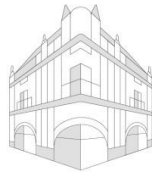
Cabe señalar que el Estado de México cuenta con dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: la primera, emitida en julio de 2015 por violencia feminicida, en 11 municipios de la entidad; y la segunda, declarada en octubre de 2019, por la problemática de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, en siete municipios.³ Estas declaratorias evidenciaron que la violencia de género en el estado persiste, además de que se ha diversificado, haciendo urgente reforzar la coordinación institucional, mejorar la respuesta de búsqueda y fortalecer los mecanismos de evaluación.

En este sentido, la labor del Poder Legislativo del Estado de México en materia de combate a la violencia de género y desaparición ha tenido un desarrollo progresivo; aprobándose algunas iniciativas en la materia. La LX Legislatura aprobó el 2 de octubre de 2018 la creación de la Comisión Especial para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios en el Estado de México,⁴ a fin de dar seguimiento

² AMNISTÍA INTERNACIONAL, *México: La búsqueda de personas desaparecidas es una labor de alto riesgo para las colectivas de mujeres buscadoras*, 2025. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/07/mexico-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-es-una-labor-de-alto-riesgo-para-las-colectivas-de-mujeres-buscadoras/>

³ SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Acerca de las Alertas*. Disponible en: https://alertadegennero.edomex.gob.mx/acerca_alerta

⁴ SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, *puntos de acuerdo presentados a la "LX" Legislatura, resueltos y pendientes de resolución*, punto 21.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

a las acciones derivadas de las declaratorias de Alerta de violencia de género contra las mujeres, cuya instalación formal se llevó a cabo el 11 del mismo mes y año. Posteriormente, el 24 de octubre de 2019, se emitió el Acuerdo por el que se amplió la materia de estudio de dicha Comisión Especial y se modificó su denominación para quedar como Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.⁵ Finalmente, el 13 de agosto de 2021, mediante el Decreto Número 282 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", este órgano adquirió el carácter de Comisión Ordinaria, con el propósito de que este Poder Legislativo, independientemente de su composición o periodo constitucional, dé seguimiento permanente a los trabajos realizados y que su existencia no dependa de las coyunturas políticas.⁶

En este marco, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México establece las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las personas desaparecidas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en la materia y los vinculados que establece la Ley General; además de instituir el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Investigación y Búsqueda de Personas.⁷ Este último tiene por objeto coordinar los

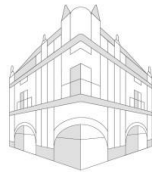
Disponible en: <https://secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Agenda/LX/Z-PA-PRESENTADOS-GRAL.pdf>

⁵ Op. Cit. SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, punto 257.

⁶ Decreto Número 282 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/ago132.pdf>

⁷ Congreso del Estado de México, artículo 2 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, 2025. Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig260.pdf>

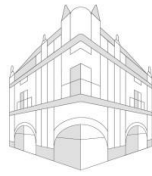


"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la investigación y búsqueda de personas, para dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional y de la Comisión Nacional.

Frente a este panorama, resulta indispensable que la representación del Congreso ante el Mecanismo Estatal cuente con un perfil especializado, con conocimiento directo y enfoque prioritario en materia de feminicidio y desaparición de mujeres. La ley vigente establece en su artículo 17, fracción XI, que dicho Mecanismo se integra con "una persona representante de la Legislatura del Estado". Sin embargo, dada la gravedad y la naturaleza específica de la crisis, es necesario modificar dicha disposición para que esa representación recaiga expresamente en la persona titular de la presidencia de la Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, en sustitución de la fórmula genérica actualmente prevista.

Con esta modificación, se busca garantizar que la voz del Congreso en el Mecanismo Estatal provenga de una instancia con experiencia, compromiso y competencia técnica para incidir de manera efectiva en la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la desaparición de mujeres. Ello permitirá una mejor coordinación entre autoridades, un mayor impulso a la implementación de protocolos especializados, y una representación legislativa que responda de manera más directa y efectiva a las demandas de las víctimas y sus familias.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

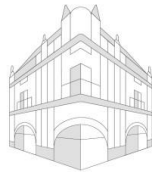
En este contexto, el Partido del Trabajo reitera su compromiso inquebrantable en el combate a la violencia de género, específicamente con la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, pues la verdad, la justicia y la reparación integral son derechos irrenunciables de las víctimas y sus familias. Esta iniciativa se enmarca en esta convicción, sumando esfuerzos para que en el Estado de México ninguna desaparición quede sin investigar y ninguna familia quede sola en la búsqueda de sus seres queridos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo pertinente se apruebe en los términos planteados.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 17, fracción XI, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. al X. ...

XI. La persona presidenta de la Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, como representante de la Legislatura del Estado;

XII. al XVII. ...

...

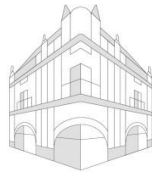
...

...

...

...

...



Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
por Femicidio y Desaparición

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón
Distrito II Toluca

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se concede un plazo de 90 días al Poder Ejecutivo del Estado para efectuar las modificaciones reglamentarias necesarias, en estricto apego a lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año ____